



## El riesgo grave para la salud no es motivo para denegar una orden de detención europea

El riesgo grave para la salud de la persona reclamada puede **justificar la suspensión de una orden de detención europea (ODE), pero no la denegación, sin más, de su ejecución**. Así lo ha señalado el abogado general del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) Manuel Campos Sánchez-Bordona en unas conclusiones que ha hecho públicas hoy.

Su dictamen está relacionado con una **orden de detención europea dictada por un tribunal de Croacia** en septiembre de 2019. La corte pretendía iniciar acciones penales contra un ciudadano croata residente en Italia por delito de posesión de sustancias estupefacientes para su venta y distribución, cometido en territorio croata en 2014. Según un informe pericial, el individuo reclamado padece un **trastorno psicótico que necesita de terapia**. Además, existe un grave riesgo de suicidio vinculado a su posible encarcelación.

El tribunal italiano de ejecución de la ODE **cuestionó ante el Tribunal Constitucional del país la constitucionalidad** de la ley de transposición de la Decisión marco 2002/584/JAI, por cuanto podría ser contraria al derecho a la salud, garantizado por la Carta Magna italiana. El Tribunal Constitucional se ha dirigido con carácter prejudicial al TJUE pidiéndole que interprete la Decisión marco.

El Tribunal Constitucional italiano pregunta si podría aplicarse análogamente la doctrina jurisprudencial iniciada co ...